

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Restitución Inmueble
Demandante	Muñoz Carvajal Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Alba Karina Durán Sulbarán
Radicado	05001 40 03 028 2020 01056 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede la apoderada de la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la demandada vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Si bien se adjuntó al correo electrónico unos documentos con nombres: “*NOTIFICACIÓN PERSONAL.pdf*; *AUTO ADMITE DEMANDA*”, no se acreditó su contenido. Es decir, el Juzgado no tiene manera de corroborar que esos documentos fueron los que efectivamente se remitieron a la demandada para su descarga y que se encuentran completos (diferente a cuando se envió la demanda y sus anexos a la demandada que se hizo **con copia** al Juzgado).

Teniendo en cuenta que el correo electrónico fue generado y enviado desde el servicio de correo OUTLOOK debe presentarse al Juzgado de la siguiente manera **que conserva su contenido y formato**:

- 1) Descargar e Iniciar sesión desde la Aplicación de Outlook de escrito
- 2) Descargar el correo enviado (el de la notificación del auto admisorio) por *Archivo - Guardar como - Formato de mensaje de Outlook (.msg)*.
- 3) Enviar el archivo guardado al Juzgado por correo electrónico como un archivo adjunto (*Adjuntar - Elemento de Outlook* – buscar el mensaje de Outlook guardado)

NO es *reenviar* el correo al Juzgado. Si el anterior procedimiento se le dificulta, deberá realizar nuevamente la notificación incluyendo al Juzgado como destinatario o “con copia” al mismo y aportar la confirmación de entrega automática o expresa.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc61cbef45a4af264d0418c8c2dce4e399d7da8222cc9fd6027328712fb003b4

Documento generado en 16/03/2021 06:54:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**